

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UIET”, REPRESENTADA POR EL MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEAT” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A.P.P. RAÚL OCHOA BOLÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los Estados Mexicanos sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- 2.- El artículo 3 de nuestra Carta Magna establece que la educación es un derecho humano fundamental y que esta es obligatoria, laica y gratuita.
- 3.- El Estado promueve la libertad y la autonomía personal, así como también, genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que la educación es un instrumento poderoso que permite que niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.
- 4.- La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el Sistema Educativo Nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala la educación y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, para adultos está destinada de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.
- 5.- Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Subcomité, Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, dependencia coordinadora del Sector que es la Secretaría de Educación para el desarrollo integral de la persona y la

sociedad, establece que el compromiso del actual gobierno es instituir servicios educativos de calidad que aseguren el desarrollo integral de las personas, sus capacidades, competencias y habilidades, para su incorporación a la vida productiva.

Con base en los antecedentes antes referidos, "LAS PARTES" realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UIET":

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación; de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Creación de fecha 18 de agosto de 2005, emitido por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción XX y 53 de la Constitución Política Local y 8, 40, 41 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Número 21035 de fecha 5 de abril de 2006, suplemento 6634 "C".

I.2 El **Mtro. Alterio Ramos Pérez Pérez**, acredita su carácter de rector, con su nombramiento de fecha 14 de marzo de 2022, otorgado a su favor, por el Lic. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador interino del Estado de Tabasco; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con las facultades amplias y suficientes para celebrar el presente instrumento; conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 16 fracciones I y IX del acuerdo de creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

I.3 Que tiene como principal objeto formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UIE050818U77**.

I.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio fiscal el ubicado en la carretera Oxolotán-Tacotalpa, km. 1, s/n., poblado Oxolotán, frente a la Secundaria Técnica número 23, municipio de Tacotalpa, estado de Tabasco, c.p. 86890.

II.- DECLARA “EL IEAT”

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica sectorizado a la Secretaría de Educación, creado mediante decreto número 197 publicado bajo el número 5915 del periódico oficial del Estado de fecha 15 de mayo de 1999.

II.2 Con base en el artículo 2, de la Ley que Crea el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Tabasco, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.

II.3 El artículo 15, fracciones II y XIV del Decreto de creación, y artículos 9 y 10, fracciones I y XVI del Reglamento Interior, señalan que la representación legal del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, recae en su Director General, quien está facultado para suscribir el presente acuerdo.

II.4 El **M.A.P.P. Raúl Ochoa Bolón**, acredita su carácter de Director General, conforme al nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, el entonces Gobernador del Estado libre y soberano de Tabasco, en fecha 24 de septiembre del año 2020, nombramiento que no ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con la personalidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades.

II.5 Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto en el artículo 3, fracciones I, VI, VII, VIII, XII, y XIX del Decreto de Creación, cuenta, entre otras, con facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para individuos de 15 años o más que lo requieran, así como celebrar convenios y contratos con organismos académicos, ya sean municipales, estatales o nacionales para la realización de programas de intercambio educativo y cultural; como otros organismos que para sus fines así convengan, así como asociaciones, sociedades civiles y personas físicas o morales de carácter público o privado.

II.6 Para efectos del presente acuerdo señala como su domicilio legal, la Calle Vicente Guerrero número 304 esquina Vázquez Norte, Colonia Centro, Código Postal 86000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número: IEA-990516AH5.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

De conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio, así como las obligaciones que se

establecen en el mismo, y están de acuerdo de cumplir y someterse a las siguientes cláusulas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

ÚNICO. El presente Convenio de Concertación, tiene su fundamentación legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como los Lineamientos Generales para el Proceso de Elaboración, Validación, Suscripción y Registro de Convenios y demás Instrumentos Jurídicos Similares, que Celebren las Dependencias, Órganos y Organismos que Integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal. Así mismo, el Decreto de Creación y el Reglamento Interno del Instituto, como Órgano Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", con el propósito de difundir, promover, organizar y operar los programas de educación básica para adultos en beneficio de la población en general, con la colaboración de los alumnos inscritos al **Servicio Social y Práctica Profesional**.

SEGUNDA. Para el presente Acuerdo de Colaboración los alumnos inscritos al Servicio Social y Práctica Profesional podrán prestar su servicio social y/o práctica profesional, bajo las siguientes modalidades:

- a) **Alfabetizadores:** Brindar asesorías para enseñar a leer y escribir a las personas jóvenes y adultas.
- b) **Asesores Educativos:** Figura solidaria que facilita el aprendizaje de las personas jóvenes y adultas, estimula su motivación, les brinda apoyo académico y retroalimentación continua para favorecer su aprendizaje, permanencia y mantener su participación en el estudio; así como fomentar la participación colaborativa de la comunidad en general.
- c) **Promotores Educativos:** Promover y difundir el programa de Alfabetización con el objeto de incorporar educandos a los programas.
- d) Así como en el apoyo y colaboración de las áreas económico-administrativas y ciencias sociales y humanidades.

TERCERA: Para el cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**", se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:

“LA UIET”:

- a) Promover en todas las carreras que los alumnos colaboren como prestadores de servicio social y/o práctica profesional en **“EL IEAT”**;
- b) Establecer comunicación con **“EL IEAT”**, a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del presente Acuerdo de Colaboración, mismo que no afectarán los intereses, necesidades, o estructuras de la misma;
- c) Abstenerse de divulgar Institucionalmente cualquier información confidencial que sea de su conocimiento, relacionada con las operaciones u organización de **“EL IEAT”** sin contar para ello con autorización escrita de la misma; y
- d) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Acuerdo.
- e) Proporcionar un espacio físico como sede de aplicación de exámenes.
- f) Difundir dentro de sus medios de comunicación para la comunidad perteneciente a **“LA UNIVERSIDAD”**, los servicios académicos brindados por **“EL IEAT”**.

“EL IEAT”:

- a) Que los alumnos de **“LA UIET”**, podrán desempeñarse como prestadores de servicio social, en cualquiera de las Coordinaciones de Zona de **“EL IEAT”**;
- b) Brindar a través del responsable designado, la capacitación técnica y pedagógica a los alumnos que se desempeñen como prestadores de servicio social;
- c) Proveer de manera gratuita, previa solicitud los materiales didácticos para el desarrollo de las actividades que deriven de la ejecución de los programas de educación para adultos;
- d) Otorgar la información necesaria a los representantes operativos del Programa de Alfabetización;
- e) Colaborar con los alumnos en la construcción del plan de trabajo;

- f) Realizar la supervisión del objeto de este acuerdo, la cual estará a cargo del Director de Planeación y Evaluación Operativa de “EL IEAT” con sede en Villahermosa, Tabasco, siendo el enlace para ello los Coordinadores Regionales, reportando a esta las actividades que realicen los alumnos que se desempeñen como prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales; y
- g) Otorgar a los alumnos la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, cuando hayan concluido total y satisfactoriamente las horas mínimas requeridas, de conformidad con las normas y procedimientos de «LA UNIVERSIDAD»;
- h) Permitirá que los alumnos de «LA UNIVERSIDAD» concurren a sus instalaciones para realizar sus prácticas profesionales dentro de los lineamientos aplicables en sus instalaciones correspondientes;
- i) En la medida de sus posibilidades, facilitar el uso de equipos y materiales con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento;
- j) Apoyar la realización de los proyectos conjuntos, de estudio e investigación que se deriven de este Convenio;
- k) Proporcionar la información que se requiera en el marco de la Ley, para la realización de los convenios específicos, así como los recursos humanos y materiales que sean necesarios para tales efectos;
- l) Difundir dentro de sus medios de comunicación para la comunidad IEAT, los servicios académicos brindados por “LA UNIVERSIDAD”; y.
- m) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

CUARTA. Serán obligaciones de las “LAS PARTES”:

- a) Alfabetizar, a través de cada prestador de servicio social, con el apoyo y supervisión del personal de “EL IEAT” como mínimo a 05 (cinco) personas de quince años o más, en un tiempo mínimo de seis meses.
- b) Para el caso de las asesorías educativas deberá asesorar a mínimo 10 (diez) personas de un mismo nivel educativo, siendo supervisado por personal de “EL IEAT”, cumpliendo con el mínimo de horas requeridas por “LA UIET”.

- c) Establecer por escrito los derechos y obligaciones que a cada una de **"LAS PARTES"** les podría corresponder respecto a créditos académicos, derechos de autor, propiedad industrial, difusión de resultados y otros derivados del propio programa.
- d) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- e) Intercambio de personal académico y administrativo para colaborar en la realización de cursos, talleres y seminarios relacionados con proyectos conjuntos.
- f) Intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- g) Intercambio de experiencias que apoyen la docencia y la investigación.
- h) Asesoría y colaboración entre **"LAS PARTES"**, para fortalecer su mutuo crecimiento.
- i) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- j) **"EL IEAT"** mencionará por escrito las actividades que realizarán los estudiantes y el cargo de las personas responsables del desarrollo del programa especificando su fecha de inicio y término. Por su parte **"LA UIET"** se compromete a expedir a cada practicante una carta de presentación individual, debidamente firmada por el responsable de la institución, que contendrá, además de los datos generales del practicante, el periodo de duración de las prácticas profesionales y/o servicio social de cada estudiante, sin la cual no podrá iniciar sus prácticas en **"EL IEAT"**. Ambas partes están de acuerdo que en lo estipulado en la presente cláusula, no representa de ninguna manera la existencia de una relación laboral entre el alumno de **"LA UIET"** y **"EL IEAT"**.

QUINTA. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán acuerdos específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **"LAS PARTES"**.

SEXTA. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento **"LA UIET"** designa como enlace educativo a la

DRA. EMMA REYES CRUZ, Directora Académica y por su parte **“EL IEAT”** designa como su responsable de enlace al **LIC. JAIME ENRIQUE CACHÓN SILVÁN, Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación Operativa de “EL IEAT”**, para el cumplimiento del desarrollo del Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA. Para la realización de las actividades a las que se hace referencia en el presente Convenio, ambas partes se obligan a presentar por escrito, las metas y un programa anual específico de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, mismos que al ser aprobados y rubricados, se considerarán como Acuerdos Específicos de Colaboración y formarán parte integrante del presente Convenio.

OCTAVA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía de **“LAS PARTES”**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones.

NOVENA. **“LAS PARTES”** se comprometen a resolver de común acuerdo los problemas que se deriven del presente documento legal, planteándose de manera recíproca alternativas de solución, sin alterar las acciones que en ese momento se estén llevando a cabo.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Las partes convienen en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, mediante aviso escrito que proporcione la otra parte con 30 días naturales de anticipación, sin detrimento de las acciones que se encuentren en curso; en este supuesto, las partes determinarán conjuntamente la suerte que seguirán los trabajos que estén realizando, a fin de lograr su adecuada terminación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o de fuerza mayor entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera el dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales casos, **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - **“LAS PARTES”** declaran que los **DATOS PERSONALES** (según se definen en la legislación aplicable, y en adelante los “Datos Personales”) que, en su caso **“LA UIET”** llegue a proporcionarle a **“EL IEAT”** y/o aquellos que llegue a obtener y/o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución y/o cumplimiento del presente

Convenio, serán protegidos y tratados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares (en adelante la "Ley de Protección de Datos Personales", precisando que la Ley aplica para "EL IEAT" y la segunda para "LA UIET"), y lo previsto en las disposiciones que de ella emanen, según corresponda; lo anterior a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las respectivas obligaciones a cargo de los responsables, encargados y/o terceros, que lleven a cabo el tratamiento de Datos Personales, y con el fin de salvaguardar los derechos y facultades de los respectivos titulares de los mencionados Datos Personales todos estos contenidos en la Ley de Protección de Datos Personales y las disposiciones que de ella emanen, según corresponda, así como la presente Cláusula.

Con base en lo anterior, "LAS PARTES" asumen en este acto las responsabilidades que a cada una de ellas corresponda, en el caso concreto ambas partes tienen el carácter de responsables de los Datos Personales, derivadas de la inobservancia de sus respectivas obligaciones en términos de la Ley de Protección de Datos.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. - Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que estuvieran acceso los participantes de las partes, ya sean en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada alguna de las partes:

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes o un tercero que no relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. –
“LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad intelectual que cada una tiene, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de concertación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizará conjuntamente los derechos corresponderán a ambas partes.

Respecto de los insumos que “EL IEAT” proporcione para objeto del presente, como bases de datos y demás productos intermedios, el titular de los derechos de autor de dichos insumos es “EL IEAT”, quien se reserva el derecho de explotar de manera exclusiva y, en su caso, de autorizar por escrito su explotación a “LA UIET” o a terceros dentro de los términos que establece la Ley Federal del Derecho de Autor en cualquiera de las siguientes formas:

- a) La reproducción permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o Impreso de Cualquier otra forma de la información y productos relacionados con la evaluación.
- b) La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de dichos productos.
- c) La distribución por vía electrónica o análoga de los productos de la evaluación.
- d) La distribución por vía electrónica o análoga de los productos de la evaluación.
- e) La distribución por medios impresos o cualesquiera otros de los productos de la evaluación.

La propiedad intelectual de cualquier documento que haya sido elaborado de manera conjunta y que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio, corresponderá a “LAS PARTES” por segmentos iguales los derechos intelectuales y patrimoniales, esto siempre y cuando las aportaciones económicas hayan sido en cantidades semejantes, dando los créditos correspondientes a las Instituciones, así como a las áreas técnicas y personas que hayan participado en ellas.

“LAS PARTES” se comprometen a informar a la otra, sobre las publicaciones o difusión que pretenda realizarse o se realice, de los documentos o trabajos resultados de las actividades de éste instrumento, previa autorización de la otra parte.

En términos generales **“LAS PARTES”** acuerdan que, con la celebración del presente Convenio, en ningún momento se transfiera a la otra parte el derecho al uso y explotación de sus respectivas marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. - El presente convenio solo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente, celebrado de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. - Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusula y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en la cláusula del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes convienen en que toda interpretación que se derive del presente documento respecto a su formalización se resolverá con los responsables del enlace de conformidad con la cláusula cuarta.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. - El personal comisionado por cada una de las partes, para el desarrollo de estos programas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **“LA UIET”** con el **“EL IEAT”** ni el de éste con aquella.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá como vigencia hasta el **30 de septiembre del año 2024** el cual podrá revisarse, adicionarse o modificarse previo acuerdo de las **“LAS PARTES”**, y podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, previo el cumplimiento de las obligaciones recíprocas pendientes y mediante aviso por escrito con sesenta días de anticipación.

VIGÉSIMA. “LAS PARTES” que intervienen en la celebración del presente acuerdo, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, lesión, ni vicio alguno del conocimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que derive de lo anterior.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, constante de 12 hojas útiles, lo firman de conformidad por duplicado en el Poblado Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco, el 28 de septiembre de 2023.

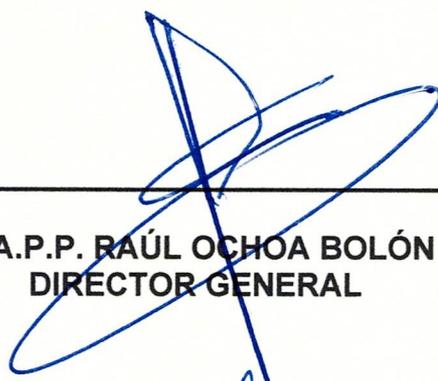
POR "LA UIET"

POR "EL IEAT"



MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ
PÉREZ

RECTOR



M.A.P.P. RAÚL OCHOA BOLÓN
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



DRA. EMMA REYES CRUZ
DIRECTORA ACADÉMICA



LIC. JAIME ENRIQUE CACHÓN
SILVÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
OPERATIVA



LIC. EDGARDO MAYO HERNÁNDEZ
ABOGADO GENERAL



M.D. NANCY JUDITH ACOSTA
PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS

ESTA HOJA PROTOCOLARIA CORRESPONDE A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, CONSTANTE DE 12 FOJAS CELEBRADO CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.